

❖ IMPOSICIÓN GLOBAL

- ✓ Vencimientos DDJJ **Global** PERIODO FISCAL 2020

Terminación CUIT	Presentación DDJJ	Pago
0-3	11/06/2021	14/06/2021
4-6	14/06/2021	15/06/2021
7-9	15/06/2021	16/06/2021

- ✓ Plan de pagos RG AFIP 4057, modificado por la RG 4959, permite entrar en el plan hasta el 30/9/2021.

❖ IMPOSICIÓN CEDULAR

- ✓ Vencimientos DDJJ **Cedular** PERIODO FISCAL 2020

- ✓ Rentas Enajenación de valores F 2022

Se presenta si se determina impuesto VEP código 1025 o si el contribuyente tiene el alta en impuesto cedular renta financiera.

- ✓ Renta por Enajenación de Inmuebles y transmisión de derechos sobre los mismos F 2023

Se presenta sólo si se determina impuesto VEP Código 1026

Terminación CUIT	Presentación DDJJ	Pago
0-3	22/06/2021	22/06/2021
4-6	23/06/2021	23/06/2021
7-9	24/06/2021	24/06/2021

- ✓ Plan de pagos RG AFIP 4057, modificado por la RG 4959, permite entrar en el plan hasta el 30/9/2021.

Esquema IMPOSICION CEDULAR

Mecánica de Liquidación AÑO 2020

DDJJ Imposición cedular	Renta Enajenación de Titulos, bonos y démas valores de fuente argentina	Renta Enajenación Inmuebles de fuente argentina
Determinación en Portal Web	Formulario 2022	Formulario 2023
Tipo de renta por Clase	Clase	Clase
Detalle	Artículo 98 Ley IG	Artículo 99 Ley IG
Ingresos	+	+
Gastos Directos e Indirectos por clase	-	-
Resultado Neto por clase NO se compensan entre si		
Deducción Especial Art.100 123.861.17	Aplica Artículo 98 inciso a) y b)	No Aplica
Resultado Impositivo		
Quebrantos Anteriores específico por Clase		
Resultado Final		
Deducciones Personales		No Aplica nunca
Ganancia Neta Sujeta a Impuesto		
Alícuota	5% o 15%	15%
Impuesto Determinado		
Menos: Saldo a favor LD incluso de otros impuestos		
Impuesto a Ingresar	VEP Código 1024	VEP Código 1025

❖ IMPOSICIÓN CEDULAR

✓ RENTA FINANCIERA

- Se deroga de la imposición cedular la clase (artículo 95)
 - Rendimientos e intereses de activos financieros
 - (Capital en valores y depósitos a plazo)
- Se deroga el artículo 96
 - Imputación distinta a la percepción.

Fuente Artículo 32 de la ley 27541

Artículo 32.- Derogan se el artículo 95 y el artículo 96 en la parte correspondiente a las ganancias que encuadren en el Capítulo II del Título IV, de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) a partir del periodo fiscal 2020.

✓ CONSECUENCIA EN LA LIQUIDACIÓN

- Los intereses o rendimientos de capital NO exentos por el 26 inciso h). de la ley de IG.
 - Se encuentran alcanzados en la imposición global:
 - Renta de segunda categoría
 - Tributando a la alícuota progresiva prevista en el artículo 94 1er. párrafo
- Ejemplo intereses de un plazo fijo en moneda extranjera o en pesos con cláusula de ajuste o Interés de ON argentinas (que no cumplen los requisitos de la L. 23576) NO se encuentran exentos debiendo incorporarse como renta de segunda categoría en la imposición global.

Concepto	Período fiscal 2020
Depósitos en caja de ahorro en bancos del país en pesos.	Exentos
Depósitos en caja de ahorro en bancos del país en moneda extranjera.	Exentos
Interés de plazo fijo en bancos del país en pesos, sin cláusula de ajuste.	Exentos
Interés de plazo fijo en bancos del país en moneda extranjera o en pesos con cláusula de ajuste.	Gravados Renta segunda categoría por escala progresiva
Interés de títulos públicos argentinos	Exentos
Interés de ON argentinas (que cumplan los requisitos de la L. 23576, colocadas por oferta pública)	Exentos
Interés de ON argentinas (que no cumplan los requisitos de la L. 23576)	Gravados Renta segunda categoría por escala progresiva
Interés de títulos de deuda de fideicomisos financieros con oferta pública y cuotapartes de renta de FCI con oferta pública	Exentos
Interés de títulos de deuda de fideicomisos financieros sin oferta pública y cuotapartes de renta de FCI sin oferta pública	Gravados renta de segunda categoría por escala progresiva,

LIQUIDACIÓN GANANCIAS 2020 - PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS

Esquema IMPOSICION GLOBAL	Renta de Fuente Argentina				Renta de Fuente Extranjera				2º Cat. Especial	
	Detalle	2º Cat.	1º Cat.	3º Cat.	4º Cat.	1º Cat.	2º Cat.	3º Cat.	4º Cat.	
Ingresos		+	+	+	+	+	+	+	+	
Gastos		-	-	-	-	-	-	-	-	
Resultado Neto	Posibilidad de compensar los resultados de las cuatro categorías				Posibilidad de compensar los resultados de las cuatro categorías				Quebranto específico	
Deducciones Generales	Gastos de sepelio y Deducciones generales realizados en el país.				Deducciones generales realizados en el exterior Artículo 85 Ley IG.				Deducciones en el exterior	
Resultado Impositivo										
Quebrantos Anteriores	Quebrantos de FA de periodos anteriores				Quebrantos Generales de FA y FE de periodos anteriores				Quebrantos no absorbidos	
Resultado Final										
Ganancia Neta	Ganancias neta fuente argentina				Ganancias neta fuente extranjera				GN especifica extranjera	
Deducciones Personales	GNI, Cargas de familia y Deducción especial				GNI y Cargas de familia en la medida que excedan a la GN de fuente argentina 1 orden rentas generales					
Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	Ganancias neta sujeta a impuesto fuente argentina				Ganancias neta sujeta a impuesto fuente extranjera				GN renta específica	
Alícuota	Progresiva S/E								15%	
Impuesto Determinado					Crédito de impuesto efectivamente abonado en el exterior					

RENTAS DE LA 2DA. CATEGORÍA

- ❖ IMPUTACIÓN
 - PERCIBIDO
- ❖ DIVIDENDOS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ASIMILABLES
 - Los titulares, propietarios, socios, accionistas fiduciantes o beneficiarios desde el pago o la puesta a disposición de los dividendos o utilidades asimilables, e la capitalización, o desde la configuración de dividendos fictos.
 - Retención en la fuente carácter de impuesto ingresado (artículo 8 de la RG 4478)
- ❖ SOCIEDADES QUE LLEVEN LIBROS JUSTIFICACION EN EL CONSUMO
 - Sociedades por acciones.
 - ✓ Al precio de adquisición, el que incluirá los gastos incurridos en la misma (comisiones y gastos), o valor de ingreso al patrimonio de acciones recibidas en concepto de dividendos.
 - Demás sociedades.
 - ✓ Valuación Impositiva: Según último estado contable cerrado en el Año 2020. Si el ejercicio anual no coincidiera con el año calendario, el saldo de la respectiva cuenta particular deberá ser incrementado o disminuido, según los créditos y/o débitos ocurridos hasta el 31 de diciembre.
- ❖ INGRESOS POR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LLAVES, MARCAS, PATENTES DE INVENCIÓN, REGALÍAS
- ❖ LOS RESULTADOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES,, CUOTAS Y PARTICIPACIONES SOCIALES, INCLUIDAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FIDEICOMISOS Y CUALQUIER OTRO DERECHO SOBRE FIDEICOMISOS Y CONTRATOS SIMILARES, MONEDAS DIGITALES, TÍTULOS, BONOS Y DEMÁS VALORES
- ❖ LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O TRANSFERENCIAS DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES.

RENTAS DE LA 1RA. CATEGORÍA

- ❖ **IMPUTACIÓN**
 - DEVENGADO
- ❖ **ALQUILER DE INMUEBLE**
 - INCOBRABLES
 - ✓ Se entiende por alquileres incobrables, aquellos adeudados al finalizar los juicios de desalojo y de cobro de pesos.
 - ARRENDAMIENTO RURAL EN ESPECIE
 - ✓ El valor de los productos recibidos, entendiéndose por tal el de su realización en el año fiscal 2020 o, en su defecto, el precio de plaza al 31/12/2020. La diferencia entre el precio de venta y el precio de plaza al 31/12/2020 citado se computará como ganancia o quebranto en el año en que se realice la venta.
 - ✓ Venta de Inmueble afectado a la locación No alcanzado por imposición Global.
 - MODALIDAD ASOCIATIVA APARCERIA RENTA DE TERCERA CATEGORIA
 - ✓ Venta de Inmueble afectado a la modalidad asociativa alcanzado por imposición Global Renta tercera.
- ❖ **VALOR LOCATIVO O ARRENDAMIENTO PRESUNTO**
 - Inmuebles OCUPADOS Para recreo veraneo o fines semejantes.
 - Inmuebles CEDIDOS GRATUITAMENTE O a un precio no determinado.
 - Responsable en MONOTRIBUTO.
- ❖ **TRANSMISION GRATUITA DE LA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DEL USUFRUCTO**
 - Declara la ganancia que les produzca la explotación o el valor locativo, según corresponda.
 - Sin posibilidad de deducir importe alguno en concepto de alquileres o arrendamientos, aun cuando se hubiere estipulado su pago ni ningún tipo de amortización sobre el bien inmueble.

- ❖ **PROCEDENCIA**
 - CIERRE 31 12 2020 LA INFLACIÓN 36.10% SUPERÓ LA PAUTA DEL 15%
- ❖ **ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN**
 - CONCEPCION ESTÁTICA
 - ✓ BIENES EXPUESTOS IMPOSITIVOS FRENTE A DEUDAS IMPOSITIVAS AL INICIO
 - ✓ NO COMPUTABLE NI SALDO DEUDOR NI ACREDITOR DE LA CUENTA PARTICULAR DEL DUEÑO
 - CONCEPCION DINÁMICA
 - ✓ RETIROS DEL DUEÑO PARA VIVIR SI ES LA UNICA ACTIVIDAD
 - ✓ ADQUISICIÓN y ENAJENACIÓN DE BIENES DE USO
- ❖ **EFFECTO DE LA PROCEDENCIA DEL AJUSTE**
 - EN LA VENTA DE UN BIEN DE USO EN EL AÑO 2020
 - ✓ SE SUMA A LA CONCEPCION ESTÁTICA COMO ACTIVO EXPUESTO Y
 - ✓ EL COSTO COMPUTABLE, DE CORRESPONDER, LA ACTUALIZACIÓN OPERA DE ADQUISIÓN A 12 2018
- ❖ **PAPELES DE TRABAJO**
 - NO HAY FORMULARIO DONDE INFORMAR LA MECANICA DEL AJUSTE
 - GUARDARLO EN PAPEL DE TRABAJO
- ❖ **IMPUTACIÓN DEL AJUSTE**
 - DEBE COMPUTARSE UN SEXTO DEL AJUSTE POR INFLACIÓN
 - AJUSTE NEGATIVO DISMINUYE LA GANANCIAS O AUMENTA LA PERDIDA DE LA EXPLOTACION UNIPERSONAL
 - AJUSTE POSITIVO AUMENTA LA GANANCIAS O DISMINUYE LA PERDIDA DE LA EXPLOTACION UNIPERSONAL
- ❖ **DEBE JUSTIFICARSE EN LA ECUACION DEL CONSUMO.**
 - EL AJUSTE NEGATIVO (EL SEXTO IMPUTADO) VA A COLUMNA II JUSTIFICANDO
 - EL AJUSTE POSITIVO AUMENTA LA GANANCIAS DEBE DESJUSTIFICARSE POR COLUMNA I

RENTAS DE LA 4TA. CATEGORÍA

- ❖ **IMPUTACIÓN**
 - PERCIBIDO
- ❖ **RENTAS PUNTUALES**
 - Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la CABA, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.
 - ✓ En el caso de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017.
 - Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.
 - ✓ Las sumas que se generen exclusivamente con motivo de su desvinculación laboral, de quienes se desempeñen en cargos directivos y ejecutivos de empresas públicas y privadas, cualquiera fuere su denominación, que excedan los montos indemnizatorios mínimos previstos en la normativa laboral aplicable.
 - De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujetos al pago del impuesto.
 - ✓ En el caso LA REPARACIÓN HISTORICA LEY 27260 los intereses y las actualizaciones están exentos del impuesto a las ganancias.
 - los consejeros de las sociedades cooperativas.
- ❖ **HONORARIOS AL DIRECTORIO Y RETRIBUCION SOCIOS ADMINISTRADORES**
 - Carácter de excepción al principio del percibido.
 - ✓ A los efectos de la imputación se considerará el año fiscal en que el directorio u órgano ejecutivo apuebe su asignación individualizando a cada beneficiario.
 - No computabilidad
 - ✓ Las sumas no deducidas por la sociedad tendrán el tratamiento de no computables para el contribuyente beneficiario siempre que el balance impositivo de la sociedad arroje impuesto determinado en el ejercicio por el cual se pagan los honorarios o las retribuciones.

❖ GASTOS DE SEPELIO

- Gastos de sepelio del contribuyente ocurridos en el país (lo computa el titular o la sucesión indivisa) o de las personas a su cargo, hasta el tope para el año 2020 de **\$ 996,23**

❖ DEDUCCIONES GENERALES

□ PRINCIPIO GENERAL

- ✓ Sólo pueden deducirse los gastos efectuados en el país. Se deduce por lo pagado en el año 2020. Tener comprobantes.

□ INTERESES HIPOTECARIOS

- ✓ Los Intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieran sido otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación, hasta el importe **\$ 20.000**.

- ✓ En el caso de la sucesión indivisa podrá deducir intereses de créditos hipotecarios que les hubieran sido otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación del causante.

- ✓ Solo es procedente la deducción si se trata de créditos otorgados a partir del 01/01/2001.

□ ALQUILER CASA HABITACION

- ✓ Cuando el contribuyente o causante (según corresponda) alquile un inmueble, y su destino sea el de casa habitación, se podrá deducir hasta un **40%** de las sumas pagadas por el alquiler.

- ✓ El importe resultante no podrá ser superior al mínimo no imponible, **\$ 123.861,17**.

- ✓ El monto de los alquileres abonados (en función del contrato de locación) deben estar respaldados por una factura o documento equivalente por parte del locador

ATENCIÓN Corresponde la deducción siempre que el contribuyente no sea **titular de inmueble**, en cualquier proporción.

□ CONTRIBUCIONES O DESCUENTOS PREVISIONALES

- ✓ Para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales.

◆ DEDUCCIONES GENERALES

□ PERSONAL DOMESTICO

- ✓ Tanto las Personas Humanas, como las Sucesiones Indivisas, residentes en el país podrán deducir de la ganancia bruta gravada en fuente argentina del año fiscal (independientemente de la categoría que genere la ganancias), el total de los importes abonados:
 - A los trabajadores domésticos en concepto de la contraprestación por los servicios prestados
 - Para cancelar las contribuciones patronales para Empleados del Servicio Doméstico.

- ✓ Siempre y cuando revistan el carácter de empleadores con relación al Personal de Casas Particulares. La deducción no podrá exceder los \$ 123.861,17.

□ PRIMAS DE SEGURO

- ✓ Se podrán deducir en el año calendario las primas abonadas por primas de **seguros para el caso de muerte** y seguros mixtos (tanto las primas que cubran el riesgo de muerte como las primas de ahorro) hasta el tope de \$ 12.000.
- ✓ No resultará deducible las primas cuyo destino no sea la cobertura de muerte, excepto cláusulas que cubran riesgos de invalidez total y permanente.
- ✓ **SEGURO DE RETIRO** Asimismo, serán deducibles las sumas que se destinen a la adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión que se constituyan con fines de retiro dentro de los límites que establece el artículo 85 inciso b) es decir hasta el tope mencionado de \$ 18.000.

□ AUTOMOVIL

- ✓ Amortizaciones Se limita a \$ 20.000,00 (neto de IVA) el costo amortizable de los automóviles afectados a la actividad gravada.
- ✓ Gastos de mantenimiento \$ 7.200 por unidad la suma global anual a partir de la cual no son deducibles los gastos de combustibles, lubricantes, patentes, seguros, reparaciones ordinarias y demás gastos de mantenimiento y funcionamiento de los automóviles afectados a la actividad gravada.

□ DEDUCCIONES SUJETAS AL LIMITE DEL 5% DE LA GANANCIA NETA

- ✓ Las donaciones al fisco y a ciertas entidades sin fines de lucro, la cobertura de asistencia médica y honorarios de asistencia sanitaria, médica y para médica (siempre que se encuentren efectivamente facturados y hasta un máximo del 40% del total de la facturación) se encuentran limitados a un 5% de la ganancias neta.

Atención La limitación del 5% no alcanza a los aportes obligatorios a obras sociales de empleados en relación de dependencia.

◆ TRATAMIENTO DE QUEBRANTOS EN LA IMPOSICION GLOBAL

□ PUEDEN COMPENSARSE EN PRIMER TERMINO DENTRO DE CADA CATEGORIA

- ✓ excepto que se trate de resultados ganancias provenientes de las inversiones ,incluidas monedas digitales, y las operaciones incluidas en la imposicion cedular y cuando los quebrantos se originen en las operaciones mencionadas o por derechos u obligaciones emergentes de instrumentos y/o contratos derivados, salvo que se trate de las operaciones de cobertura.
- ✓ En estos casos los quebrantos son específicos es decir, solo pueden ser absorbidos por ganancias netas resultantes de operaciones de la misma naturaleza.

□ SI LUEGO DE LA COMPENSACION INDICADA RESULTARA UN QUEBRANTO EN UNA O MAS CATEGORIAS ESTOS SE COMPENSARAN RESPETANDO EL ORDEN DE PRELACION

- ✓ Agotan primero, ganancias netas de la segunda, luego primera, tercera y cuarta.

□ LOS TITULARES DE EMPRESAS UNIPERSONALES, LOS SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS Y LOS FIDUCANTES BENEFICIARIOS

- ✓ No podran utilizar en sus DDJJ los quebrantos provenientes de esas rentas empresarias ya que se trata de quebrantos específicos es decir, solo pueden ser absorbidos por ganancias netas de dichos entres empresarios en períodos futuros.

□ QUEBRANTOS DE PERIODOS ANTERIORES UNA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE determinó el resultado neto de las distintas categorias de fuente argentina y practicó las deducciones del gasto de sepelio y las deducciones generales se obtiene ganacia neta de fuente argentina contra ella se puede computar los quebrantos de años anteriores con estas consideraciones:

- ✓ El quebranto del año 2018 y del 2019 se actualiza, por IPIM (a diciembre de 2020) los anteriores NO.
 - CRITERIO FISCAL ID 24753174 no admite Actualización
- ✓ Sólo se computan en los 5 años inmediatos siguientes a su generación.
- ✓ Los quebrantos de naturaleza específica sólo pueden computarse contra las utilidades netas de la misma naturaleza, siendo ellos:
 - Los quebrantos provenientes de actividades cuyos resultados se consideren de fuente extranjera, sólo podrán compensarse con ganancias de esa misma fuente (quebrantos específicos por fuente)
 - La explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (ya sea de resolución inmediata o no) y/o a través de plataformas digitales. (Imposición Global)
 - Enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales —incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares—, monedas digitales, Títulos, bonos y demás valores. (Imposición Cedular)
 - De instrumentos o contratos derivados, a excepción de las operaciones de cobertura.

❖ DEDUCCIONES PERSONALES

- GANANCIA NO IMPONIBLE
 - ✓ \$ 123.861,17
- CARGAS DE FAMILIA
 - ✓ Por conyuge \$ 115.471,38
 - ✓ Por hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho 18 años o incapacitada para el trabajo, \$ 58.232,65
- DEDUCCION ESPECIAL
 - ✓ \$ 594.533,62 A las rentas de cuarta categoría previstas en el artículo 82 inciso a), b) y c)
 - ✓ \$ 247.722,33 A las rentas de cuarta categoría previstas en el artículo 82 d), e), f) y g). Computable siempre que se abonen los aportes que como trabajadores autónomos corresponda realizar al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan
 - ✓ \$ 247.722,33 A las rentas de tercera categoría previstas en el artículo 53, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa.
 - ✓ \$ 309.652,93 A los nuevos profesiones o nuevos emprendedores.
- Atención Solo procede si los aportes de autónomos o a las caja sustitutivas provinciales que corresponda por los meses de enero a diciembre del 2020 estén ingresados o incluidos en un plan de pagos al vto. de la DJJJ y que los importes sean correctos en función de la categoría declarada.
- DEDUCCION ESPECIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS
 - ✓ \$ 1.198.945,92 Esta deducción reemplaza a las deducciones por ganancias no imponibles y deducción especial. PROCEDE SIEMPRE QUE el contribuyente obtengan exclusivamente rentas incluidas en el inciso c) del artículo 82 de la ley de ganancias y no se encuentre obligado a tributar el impuesto sobre los bienes personales, excepto que dicha obligación surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.
- CONSIDERACIÓN GENERAL
 - ✓ Cuando se trate de empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que vivan en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Carmén de Patagones de la Provincia de Buenos Aires las deducciones personales computables se incrementarán en 22%.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a):	\$ 123.861,17
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	\$ 115.471,38
2. Hijo:	\$ 58.232,65
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1] Art. 53 -trabajo personal efectivo- y art. 82 incisos d,e),f) y g).	\$247.722,33
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”	\$309.652,93
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2] art. 82 incisos a),b) y c).	\$ 594.533,62
Deducción específica incrementada para jubilaciones, pensiones y retiros	\$ 1.198.945,92

❖ IMPOSICIÓN GLOBAL

✓ DEDUCCIÓN EN GANANCIAS

- Corresponde El impuesto país cuando esté vinculado a un servicio o adquisición deducible.
- No corresponde la percepción RG AFIP 4815.
- Contribuyente cumplidor ley 27562
 - Código 470 Dedución especial en Ganancias
 - Código 471 Amortización acelarada

Atención sólo para sujetos del artículo 53 de la ley Ganancias **micro o pequeña** empresa.

- Aporte solidario y extraordinario Ley 27605
 - Imputación por lo pagado, sobre los bienes afectados a la obtención de ganancias.
- El impuesto sobre los bienes personales.
- La ropa de trabajo o indumentaria utilizada en tiempos de home office.
- Equipamiento electrónico, servicio de Internet, utilizado durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

✓ IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS

- Las personas humanas con certificado vigente Micro y Pequeñas empresas pueden computar el 100% del impuesto como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (DDJJ y/o anticipos)
- Las que tengan certificado como Medianas tramo 1 sólo tienen el beneficio del 60%

Atención beneficio sólo hasta agotar impuesto del período.

◆ IMPOSICIÓN GLOBAL

✓ MONTO CONSUMIDO EN TIEMPO DE PANDEMIA

- Tener en cuenta consumos en tarjetas de crédito y de débito.
- Acreditaciones bancarias contra ingresos.

✓ Ley 27549 Eximición en el Impuesto a las Ganancias

- Desde el 1 03 al 31 12 2020 de las remuneraciones devengadas en concepto de:
 - Guardias obligatorias.
 - Horas extras y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el Covid19 para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y el personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos.

✓ MONOTRIBUTO

- Montos compatibles \$ 2.174.367,24 para locaciones o prestaciones de servicios y
- \$ 3.261.550,87 para el resto de las actividades

✓ AJUSTE POR INFLACIÓN EMPRESA UNIPERSONAL LEY 27430

- Diciembre 2018 No procedente
- Diciembre 2019 Procedente 1/6
- Diciembre 2020 Procedente 1/6